Entre los suscritos **MARTHA YOLANDA RUÍZ VALDÉS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°51.837.463** expedida en Bogotá D.C, nombrada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°321 del 28 de agosto de 2021 y posesionada el 1 de septiembre de 2021, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **WILSON GERARDO BEJARANO HERRERA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 79.715.479**, en su calidad de Representante Legal de la firma **JAVIER CARDENAS SOLUCIONES GRAFICAS S.A.S** con **NIT N° 901150513 - 8,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de Abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: "(…) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." **3)** Que como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable**. 4)** Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud **5)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **6)** Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: (…) *La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., tiene suscrito un Convenio Interadministrativo No. 2800738-2021, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el mantenimiento del sistema únicos de habilitación y de las unidades de servicio de salud acreditadas y avanzar en el proceso de postulación de acreditación según lineamientos de MSPS en las SISS en el marco del modelo de salud en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.". Que el numeral seis (6) de la cláusula séptima del Convenio Interadministrativo No. 2800738-2021, establece definir y desarrollar estrategias para el fortalecimiento de la comunicación, información y sensibilización para usuarios, familia y colaboradores de la institución en el marco del Sistema Único de Acreditación. Teniendo en cuenta la importancia que reviste el cumplimiento de los productos pactados en el Convenio para el fortalecimiento y el logro de este proceso de acreditación, se requiere la contratación de impresos y publicaciones que apalanquen las estrategias establecidas del SOGCS y los ejes de acreditación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E. Con base en lo anterior la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., es de vital importancia para el fortalecimiento de los procesos institucionales establecer acciones que conlleven a brindar mejor información a colaboradores, usuarios y familia. Dentro de las directrices institucionales se establece como compromiso promover una cultura de información y comunicación como eje trasversal de todos los procesos de la institución que respondan a las necesidades manifestadas de colaboradores, usuarios y familia de forma clara, precisa y oportuna contribuyendo a lograr un mejor posicionamiento en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E. cuenta con estrategias definidas de información y comunicación de cara a colaboradores, usuarios y familia, por tal motivo, es importante dotar de piezas e impresos en los procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E. que permita mejorar el despliegue de la información y comunicación, así se permite obtener mayor apropiación en los colaboradores de los estándares del Sistema Único de Acreditación en Salud. Para lograr un mejor posicionamiento en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E. es necesario brindar información al usuario y su familia en términos de estancia hospitalaria, gestión administrativa, gestión clínica excelente y segura, cuidados y recomendaciones entre otros, por lo que es necesario dotar de piezas e impresos con información que estén alineados con los estándares del Sistema Único de Acreditación así lograr una mayor apropiación de la información en el usuario. Que, mediante nota interna, el profesional especializado II de la Oficina de Calidad, da al alcance al proceso con el fin de ajustar el lugar y forma de entrega, las obligaciones y los criterios técnicos de la solicitud de bienes y servicios.* **7)** Que teniendo en cuenta el Artículo 9 numeral 9.2.3 del Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, la Gerente podrá contratar los bienes o servicios mediante invitación a cotizar previo el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA. **8)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., adelantó Contratación Directa **N°OC-378-2022,** de conformidad con el Acuerdo No. 37 del 20 de septiembre de 2017 (Estatuto de Contratación). **9)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones

para la vigencia 2022. **10)** Que para el día 19 de octubre de 2022, mediante Contratación Directa **N°OC-378-2022**, a través del portal SECOP II, la Subred invita a presentar propuesta para **"SUMINISTRO DE PIEZAS COMUNICATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE USUARIOS, FAMILIA Y COLABORADORES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2800738-2021, SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD." 11)** Que, el día 21 de octubre de 2022, conforme al cronograma establecido en la Contratación Directa N**°OC-378-2022**, la Subred recibió ofertas por parte de las firmas **INNOVA PUBLICIDAD VISUAL SAS, SIETE Y MEDIO SAS, LITTLE MONKEY BTL SAS Y JAVIER CARDENAS SOLUCIONES GRAFICAS SAS**, procediendo a realizar evaluación. **12)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, Económica, Financiera y verificación SARLAFT**, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor **JAVIER CARDENAS SOLUCIONES GRAFICAS SAS** cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el suministro de los ítem adjudicados al presente contrato, conforme consta en la plataforma transaccional en SECOP II Contratación Directa **N° OC-378-2022,** de fecha 04 de noviembre de 2022. **13)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. **14)** Que por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."***, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "SUMINISTRO DE PIEZAS COMUNICATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE USUARIOS, FAMILIA Y COLABORADORES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2800738-2021, SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD." CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo para su cumplimiento, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNID	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
1	Tablero de reconocimiento pedagógico full color con el diseño de la subredsurooccidente, tamaño: 31.5 cm x 24.5 , acrílico plastificado dos caras con 4 pines	1	UNIDAD	27.880	5.297	33.177
2	Tablero de cirugía segura full color con el diseño de la subredsurooccidente, tamaño: 50 cm de ancho por 35 cm de largo, acrílico dos caras 4 pines	1	UNIDAD	35.260	6.699	41.959
3	Almanaque con los meses del 2023 con hojas para nota,Portada y contraportada, 12 hojas con el almanaque por cada mes, y entre cada mes 3 hojas para notas con en planco con título para programación, argollado 16x10	1	UNIDAD	5.043	958	6.001
4	sticker redondo propalcote adhesivo naranja riesgo de caída 3 cm (diámetro)	1	UNIDAD	10	2	12
5	sticker redondo propalcote adhesivo azul riesgo condición especial 3 cm (diámetro)	1	UNIDAD	16	3	19
6	sticker redondo propalcote adhesivo amarillo riesgo alergias 3 cm (diámetro)	1	UNIDAD	17	3	20
7	sticker redondo propalcote adhesivo verde riesgo homónimo 3 cm (diámetro)	1	UNIDAD	53	10	63
8	Folleto doble cara "hablemos" diseño de la subred suroccidente ese hospitalario. Folleto plegable 6 caras propalcote de 120 gr Tamaño carta 28cm x 215 cm full color plastificado mate	1	UNIDAD	393	75	468
9	folleto doble cara "hablemos" diseño de la subred suroccidente ese salud oral folleto plegable 6 caras propalcote de 120 gr tamaño carta 28cm x 215 cm full color plastificado mate	1	UNIDAD	393	75	468
10	Folleto doble cara "hablemos" diseño de la subred suroccidente ese laboratorio folleto plegable 6 caras propalcote de 120 gr tamaño carta 28cm x 215 cm full color plastificado mate	1	UNIDAD	393	75	468
11	Cartilla para colorear que contiene recomendaciones de autocuidado para pacientes pediátrico (cartón plastificado, papel tamaño carta 21, 59 x27, 94 cm. 12 hojas)	1	UNIDAD	1.558	296	1.854
12	Manilla de doble numeración y cinta doble fas, con colilla troquelada (diseño y arte de la institución a color) dimensiones: 23cm (largo) x 2cm (ancho)	1	UNIDAD	64	12	76
13	Visualizador en acrílico lavable de 23*18 con cinta adhesiva doble cara " Visualizadores de alcohol glicerinado."	1	UNIDAD	5.494	1.044	6.538
14	Visualizador en acrílico lavable de 23*18 con cinta adhesiva doble cara " Visualizadores técnica de agua y jabón.	1	UNIDAD	5.494	1.044	6.538
15	Visualizador en acrílico lavable de 23*18 con cinta adhesiva doble cara Visualizadores lavado de manos quirúrgico	1	UNIDAD	5.822	1.106	6.928
16	Visualizador en acrílico lavable de 30* 23 " Visualizadores de usuario protegido aislamiento"	1	UNIDAD	5.822	1.106	6.928
17	Bolsillo en acrilico lavable de 32*25 con cinta adhesiva doble cara	1	UNIDAD	14.760	2.804	17.564
18	Folleto plegable 6 caras propalcote de 120 gr tamaño carta 28cm x 215 cm full color plastificado mate Programa de Hemovigilancia Código 02-02EC-0016	1	UNIDAD	537	102	639
19	Folleto plegable 6 caras propalcote de 120 gr tamaño carta 28cm x 215 cm full color plastificado mate Conceptos transfusión paciente/cuidador Código 02-02EC-0015	1	UNIDAD	537	102	639
20	Folleto 7 correctos en transfusión sanguinea Código 02-02EC-0014 legable 6 caras propalcote de 120 gr tamaño carta 28cm x 215 cm full color plastificado mate	1	UNIDAD	537	102	639
21	Folleto 10 correctos para la toma de muestrasCódigo 08-03-EC-0001plegable 6 caras propalcote de 120 gr tamaño carta 28cm x 215 cm full color plastificado mate	1	UNIDAD	537	102	639
22	sticker adhesivo clasificación de riesgo sanitario bajo(I) medidas 5cm ancho x 7cm de alto. MATERIAL QUE SE PUEDA LIMPIAR	1	UNIDAD	82	16	98

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNID	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
23	stiker adhesivo clasificación de riesgo sanitario Moderado (II) medidas 5cm ancho x 7cm de alto. MATERIAL QUE SE PUEDA LIMPIAR	1	UNIDAD	82	16	98
24	sticker adhesivo clasificación de riesgo sanitario Alto (III) medidas 5cm ancho x 7cm de alto.MATERIAL QUE SE PUEDA LIMPIAR	1	UNIDAD	82	16	98
25	Pieza comunicativa en acrilico correctos de recepción técnica para reactivos de diagnóstico in vitro. Medidas 28 cm alto x 21 cm ancho	1	UNIDAD	13.367	2.540	15.907
26	Revista de 30 páginas impresa 4x4 tintas en propalcote 300gr plastificada en brillante, levantado y ojaleteado con cadena de 30 cm. Tamaño 23,8 cm x33,8 cm medida final Papel propalcote 300gr plastificada.	1	UNIDAD	28.208	5.360	33.568
27	Agenda tamaño 17 cm x 24 cm (cerrado), CaratulaPortada y contraportada, Tapas duras de cartón de 1,75 mm, Recubiertas en papel ecológico mineral impermeable de 144 gr. Impresión Full color.Hojas internas 80 hojas (160 págs.) en papel de bagazo de caña reutilizado, Color blanco de 75 gr.Impresas a 1 tinta por ambas caras , Insertos propalcote 90 gramos full color (5 insertos), Anillado Doble O en dos secciones	1	UNIDAD	7.216	1.371	8.587
28	Folleto doble cara "generalidades de acreditacion" diseño de la subred suroccidente ese Folleto plegable 6 caras propalcote de 120 gr Tamaño carta 28cm x 215 cm full color plastificado mate	1	UNIDAD	548	104	652
29	Adhesivo carnét institucional referente a componentes de la cultura, valores, sticker´s en vinilo adhesivo laminado full color, Medidas 5 cm de ancho x 9 cm de alto.	1	UNIDAD	123	23	146
30	Bolígrafo ecológico sistema retráctil. MATERIAL: ABS + Cartón reciclado. MEDIDAS: 14 cm de largo. MARCA LOGOTIPO 1 TINTA X 1 CARA	1	UNIDAD	601	114	715
31	Llaveros material Acrilico, tamaño 27x27 mm, MARCA LOGOTIPO 1 TINTA X 1 CARA, Argolla Metálica Reforzada modelo	1	UNIDAD	1.631	310	1.941
32	Pocillo mug en ceramica, capacidad de 10 onzas, color blanco, logo instituciona subred 1 tinta,	1	UNIDAD	5.650	1.074	6.724
33	Botilito con tapa rosca y cordón que sirve como agarradera. Capacidad 550ml /19,35 Oz., color azul , logo instituciona subred 1 tinta,	1	UNIDAD	3.780	718	4.498

PARAGRAFO: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, por las dinámicas propias de su misionalidad, podrá incluir o excluir, aumentar o disminuir las cantidades establecidas en el presente contrato, de características similares o diferentes que no se encuentren en el detalle de la descripción pero que cumplan con los fines del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000) M/CTE - INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término inicial de ejecución contractual será de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED. **CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, y Manual de Contratación - Resolución Interna 754 del 22 de septiembre de 2017. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 1937 del 10 de octubre de 2022**, Código Presupuestal: **421202020081,** Rubro: **IMPRESOS Y PUBLICACIONES,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **5)** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **6)** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **7).** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Realizar el

suministro de las piezas comunicativas en el Almacén de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Garantizar que las piezas comunicativas, sean de buena calidad y estén acorde con los diseños, características y especificaciones técnicas solicitadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **3)** Elaborar las piezas comunicativas de acuerdo con los diseños, características y especificaciones técnicas enviadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **4)** Garantizar en un término no mayor a cinco (5) días hábiles el cambio de las piezas comunicativas que presenten imperfecciones, sean de mala calidad o no cumplan las especificaciones técnicas requeridas por la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. **5)** Garantizar que las piezas comunicativas objeto del presente proceso, cumplan con la normatividad vigente sobre facturación requerida por la DIAN. **6)** Garantizar que el valor de las piezas comunicativas objeto del presente proceso no exceda en ningún caso los precios consignados en las listas oficiales de los fabricantes y/o productores nacionales o extranjeros. **7)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. por las dinámicas propias de su labor podrá incluir o excluir, aumentar o disminuir las piezas comunicativas, con las mismas características y especificaciones similares o diferentes que no se encuentren en el listado, para ello se realizará el requerimiento por escrito al oferente, quien remitirá cotización para aprobación y posterior certificación (debidamente justificada en su aspecto técnico y en el valor aprobado, así mismo, deberá anexar la especificación técnica y las características propias del elemento o servicio requerido) por parte del supervisor del presente proceso, quien informará los trámites a seguir, así como el lugar, fecha y hora de entrega. **8)** Cumplir la normatividad de seguridad industrial y de medio ambiente. **9)** Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato. **10)** Exonerar a la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. de toda responsabilidad civil, penal, comercial y contractual por las fallas o pérdidas que presenten en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **11)** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **12)** El oferente será el responsable de la seguridad e integridad física de las personas que vincule para la prestación del servicio. **13)** Mantener los precios durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. **14)** Asumir los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, pólizas, contribuciones, además del servicio de transporte, embalaje y logística con ocasión al desarrollo del contrato. **15)** Dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E **16)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **17)** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **18)** La cotización presentada por el proponente hace parte integral del presente proceso. **19)** Todas las demás relacionadas con el objeto del presente proceso. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **3)** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **6)** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato. **7)** El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. **8)** Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la implementación del sistema integrado de gestión y sistema único de acreditación. Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato. **9)** Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE,** siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN.** El presente

contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito. **3.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN,** expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales independientemente de las multas y de la cláusula penal que se pacte; la cuantía debe ser del **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución el contrato y cuatro (4) meses más. **2) DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.* **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato el **JEFE OFICINA DE CALIDAD** con el apoyo del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO II** de la Oficina de Calidad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el Acuerdo No. 037 de 2017, "*Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",* emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 1084 del 2017), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGESIMA**

TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 754 del 22 de septiembre de 2017 de la Subred. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **1937 del 10 de octubre de 2022**, **2)** Invitación Directa **N° OC-378-2022**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** jcsolucionesgraficassas@gmail.com y licitacionesjcsolucionesgr@gmail.com

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Ingrit Lineth Vásquez Cely	Directora de Contratación
Revisado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional Especializado II
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional Especializado III